

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal de responsabilidad
Rad. Nro. 11001310302420190054200

Estando el proceso al Despacho para decidir sobre la liquidación de costas, se observa que se incluyeron como agencias en derecho la suma total de \$28.160.000 como agencias en derecho, también lo es que esta no respetó el mandamiento contenido en el art. 365 núm. 7 del Código General del Proceso: *Si fueren varios los litigantes favorecidos con la condena en costas, a cada uno de ellos se les reconocerán los gastos que hubiere sufragado y se harán por separado las liquidaciones.* Por lo anterior, habrá de modificarse la liquidación hecha por la Secretaría, y en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

A favor de Luis Fernando Vargas Martínez, Valeria Stefania y Luisa Fernanda Vargas Ceballes y a cargo de Martha Stella Rivera Salomón, Jorge Armando Velásquez Bejarano y Raúl Fernando Salas Pinillos	
Gasto	Valor
Agencias en derecho 1 instancia	\$18.000.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$1.160.000
Total	\$18.160.000

A favor de Gabriel David de la Hortua Tique y a cargo de Martha Stella Rivera Salomón y Jorge Armando Velásquez Bejarano	
Gasto	Valor
Agencias en derecho 1 instancia	\$9.000.000
Total	\$9.000.000

SEGUNDO: En consecuencia, se aprueba la liquidación de costas en los términos referidos.

TERCERO: En firme el presente proveído, ingrese el proceso al despacho para resolver sobre la ejecución de la sentencia.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ